

**DECRETO DE URGENCIA
N° 044-2009**

**DICTAN MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA
Y FINANCIERA ORIENTADAS A LAS
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL
MARCO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA
GESTIÓN EDUCATIVA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM se autorizó al Ministerio de Educación llevar a cabo a partir del 1° de Enero de 2007, con la participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para cuyo efecto, mediante la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, el Ministerio de Educación aprobó el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007";

Que, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, la transferencia de partidas presupuestales necesarias para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria que funcionan en los territorios de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, serán efectivizadas una vez que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, declare la viabilidad técnica y funcional del referido Plan Piloto;

Que, la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza la realización de la transferencia de partidas de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, a partir del 1° de enero de 2009 y por el monto total de las asignaciones presupuestarias que corresponden a las instituciones educativas de los niveles educativos inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, que funcionan en la circunscripción territorial de cada una de las municipalidades del referido Plan Piloto, indicándose que la citada Transferencia de Partidas se efectuara a solicitud del Ministerio de Educación y mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Transferencia de Partidas de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales a favor de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para viabilizar la Transferencia de Partidas autorizada por la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, no incluye a la totalidad de las municipalidades inmersas en el citado Plan Piloto, así como tampoco se ha considerado el total del Presupuesto del año 2009, por lo que se requiere efectuar precisiones en relación a la aplicación de la norma antes citada;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2009-PCM/SD, validó la Directiva N° 124-2007-ME/VMGI-OCR - "Normas para la Ejecución de la Transferencia Administrativa a las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 0045-2007-ED, en la parte que corresponde a los procedimientos para la transferencia presupuestal, a efecto de culminar la transferencia de la gestión educativa a las 44 municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la citada Secretaría de Descentralización mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2009-PCM/SD ha acreditado en materia de gestión educativa a quince municipalidades inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, entre las cuales se incluye a las Municipalidades Distritales de Miraflores, Santiago de Surco, Surquillo, Los Olivos y La Molina de la Provincia de Lima; Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao; e Imperial y Pacarán de la Provincia de Cajete;

Que, el Ministerio de Educación en coordinación con los Pliegos de los Gobiernos Regionales ha determinado los saldos

presupuestales a transferir a las Municipalidades Distritales de Miraflores, Santiago de Surco, Surquillo, Los Olivos y La Molina de la Provincia de Lima; Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao e Imperial y Pacarán de la Provincia de Cajete; y asimismo, mediante el Informe N° 078-2009-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto ha emitido opinión técnica respecto a la propuesta de Transferencia de Partidas del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a favor de las municipalidades antes citadas, hasta por la suma de S/. 74 119 733.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el periodo abril - diciembre de 2009, en las genéricas del gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales; 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3: Bienes y Servicios;

Que, es de interés nacional y urgente necesidad dictar medidas extraordinarias de carácter económico financiero, orientadas a que las transferencias de partidas se ejecuten de manera progresiva, gradual y por etapas, sujeta estrictamente a la debida acreditación que fije la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; que de no efectuarse con carácter de muy urgente habría el riesgo de paralizar el proceso de Municipalización de la Gestión Educativa iniciado y con ello la desarticulación del servicio educativo, lo que generará gastos adicionales al Tesoro Público para restituir dichos servicios;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer en forma extraordinaria, medidas en materia económica y financiera, orientadas a que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, transfieran los recursos para la atención de la municipalización de la gestión educativa, sujeto a que se cumpla con la acreditación de los Gobiernos Locales respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28273, Ley de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 2°.- Aplicación progresiva de la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

2.1 Dispóngase que las Transferencias de Partidas a que hace referencia la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se efectúan progresivamente y a propuesta del Ministerio de Educación, conforme se otorgue la acreditación a cargo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de lo establecido en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.

2.2 Las Transferencias de Partidas adicionales a las establecidas en el artículo 3° de la presente norma, se efectúan conforme a la formalidad fijada en la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.

Artículo 3°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 119 733.00) para financiar gastos operativos de las Instituciones Educativas inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, por el periodo abril - diciembre de 2009, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y distribuido a nivel de Genérica del Gasto conforme al detalle del Anexo adjunto, que forma parte de la presente norma.

Artículo 4°.- Procedimiento para la aprobación Institucional

4.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 3° de la presente norma, a nivel de función, programa funcional, subprograma funcional, actividad y genérica del gasto dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

4.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados en la presente Transferencia de Partidas, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Apoyo a las Municipalidades del Plan Piloto

Dispóngase que los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Ministerio de Educación (Unidades Orgánicas y Ejecutoras), a solicitud de las Municipalidades Distritales inmersas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, presten la asistencia técnica necesaria para la implementación del referido Plan Piloto; las mismas que informarán periódicamente al Ministerio de Educación y a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los resultados del apoyo recibido.

Artículo 6°.- Derogatorias

Deróguense o déjese en suspenso las disposiciones legales o administrativas que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

Artículo 7°.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

ANEXO

PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA

ABRIL - DICIEMBRE 2009

(En nuevos soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO HABILITADOR							PLIEGO HABILITADO						
PLIEGO	MINISTERIO DE EDUCACION/ GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	GENÉRICA DEL GASTO			MONTO A TRANSFERIR	PLIEGO	MUNICIPALIDAD	GENÉRICA DEL GASTO			MONTO A TRANSFERIR	
			GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL			GG 1	GG 2	GG 3	TOTAL	
010	MINISTERIO DE EDUCACION	U.E. 002-USE 02 MARTIN DE PORRES	27 828 208	10 050	1 521 320	29 359 578	150117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	27 828 208	10 050	1 521 320	29 359 578	
		U.E. 007-USE 07 SAN BORJA	21 140 986	18 356	1 494 720	22 654 062	150122	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	5 478 795	3 628	403 704	5 886 127	
							150140	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	8 925 082	8 418	608 148	9 541 648	
							150141	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	6 737 109	6 310	482 868	7 226 287	
		U.E. 006-USE 06 VITARTE	6 396 896	7 560	487 189	6 891 625	150114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	6 396 896	7 560	487 189	6 891 625	
SUB TOTAL			55 366 080	35 986	3 963 289	59 665 285			55 366 080	35 986	3 963 289	59 665 285	
463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	U.E. 301- EDUCACION CANETE	6 398 349	11 970	241 623	6 651 942	150507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	6 012 350	10 640	217 971	6 240 961	
							150511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	385 999	1 330	23 662	410 991	
SUB TOTAL			6 398 349	11 970	241 623	6 651 942			6 398 349	11 970	241 623	6 651 942	
464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	U.E.300 EDUCACION CALLAO	8 198 740	1 320	362 466	8 562 526	070102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	8 198 740	1 320	362 466	8 562 526	
SUB TOTAL			8 198 740	1 320	362 466	8 562 526			8 198 740	1 320	362 466	8 562 526	
TOTAL			69 963 179	49 296	4 197 298	74 119 733			69 963 179	49 296	4 197 298	74 119 733	

334935-5